

ACTA N°02

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°004-2024-CGR
“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA”**

Siendo las 17:00 horas del 19 de diciembre del 2024, se reunieron los miembros del comité de selección: Anna Cecilia Espinoza Panty (Presidente Titular), Javier Pedro Trujillo Feliz (Primer Miembro Titular) y Gina Patricia Córdova Agurto (Segundo Miembro Titular), designados mediante Resolución de Gerencia N°000737-2024-CG/GAD de fecha 05 de diciembre del 2024, encargado de la conducción del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “Suministro de combustible diésel B5 S50 para la flota vehicular de la Gerencia Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la República”, a fin de desarrollar la siguiente agenda:

AGENDA

- Otorgamiento de Buena Pro.

ORDEN DEL DÍA

La presidenta del Comité de Selección da inicio a la reunión, informando que se procederá con la verificación del REPORTE DE RESULTADOS DEL PERÍODO DE LANCES – Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-SIE-4-2024-C.G.R.-1 generado por el SEACE, teniendo como ofertas finales y orden de prelación el siguiente:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-4-2024-C.G.R.-1

Entidad Convocante		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
No Item		1	
Descripción del Item		DIESEL B5 S50	
Moneda		Soles	
Orden de Praelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20409473459	ESTACION DE SERVICIOS EL GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11313.5
2	20600782275	K & R TRADING S.A.C.	91839

Acto seguido, se procede con la verificación de los postores que han presentado sus ofertas y lances en el precitado procedimiento de selección, dando cuenta de lo siguiente:

- **ESTACION DE SERVICIOS EL GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
El postor cumple con acreditar los documentos obligatorios, de acuerdo a lo requerido en las bases del presente procedimiento de selección. No obstante, de la revisión de la documentación presentada se advierte que el postor presentó como anexo adicional la declaración jurada de anexo N° 04 “Declaración jurada de plazo de entrega”, en el cual señala como condición de inicio **“(…) en el plazo de desde la firma de contrato hasta que se termine el requerimiento (…)”**.

Al respecto, en el numeral 7.2 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases, se estableció textualmente el plazo de entrega, el cual señala: “(...) *un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, **contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato (....)**”.*

En mérito de lo expuesto, si bien el anexo de “Declaración jurada de plazo de entrega” no fue solicitado como parte de la documentación a presentar en las bases del procedimiento de selección, éste forma parte de la documentación a revisar por el comité de selección, por lo que este colegiado advierte que no existe correspondencia entre el documento adicional presentado por el postor y lo señalado en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases del procedimiento.

Por otra parte, conforme al numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación del procedimiento de selección, se permite a los postores subsanar o corregir algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Asimismo, el literal a) del numeral 60.2¹ del mismo artículo, permite subsanar la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado.

Finalmente, de la revisión realizada a la ficha de Registro N°40067-050-240324, se advierte que la ubicación del establecimiento se encuentra en un rango mayor al indicado en el numeral 7.1 de las especificaciones técnicas.

En tal sentido, la oferta del postor ESTACION DE SERVICIOS EL GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra descalificada.

ACUERDOS

El Comité de Selección, al no contar con dos (02) ofertas válidas conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD “Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica”, acuerda declarar desierto el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°004-2024-CGR para la contratación del “Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 para la Flota Vehicular de la Gerencia Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la República”.

Se levanta la sesión firmando el Acta los (as) señores (as) miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.

.....
Anna Cecilia Espinoza Panty
Presidente Titular

.....
Javir Pedro Trujillo Feliz
Primer Miembro Titular

.....
Gina Patricia Córdova Agurto
Segundo Miembro Titular

¹ 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;